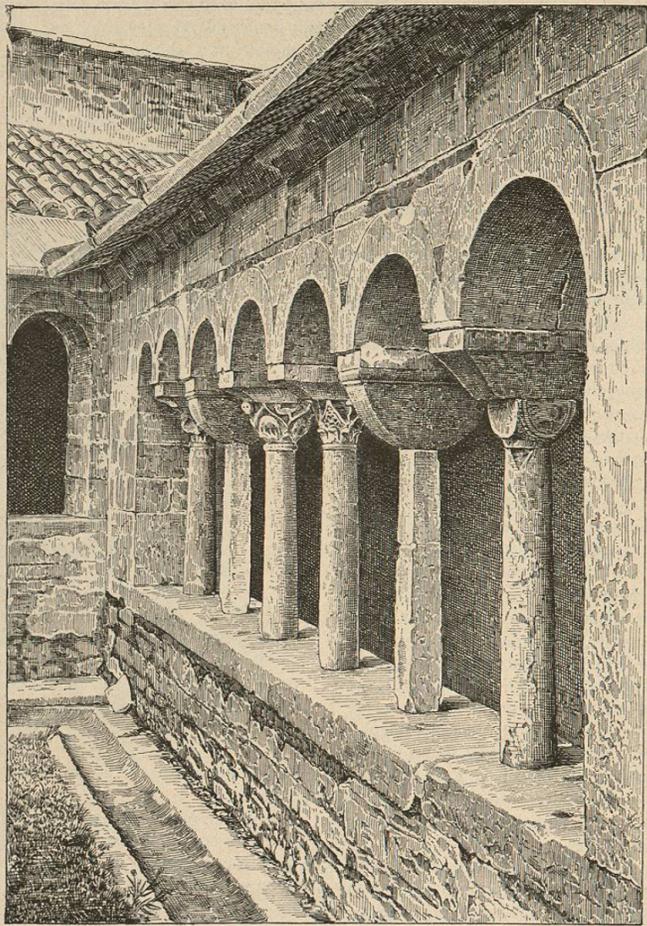


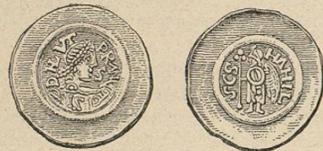
renta años, pero cuatro meses después (octubre) lo quebrantó, y en vano se esforzó el papa por medio de una embajada con presentes y súplicas, en apartar el peligro. En marzo estaba ya Aistulfo en el ducado; en octubre en Nepi; en setiembre (753) se apoderó de los castillos de las inmediacio-

nes de Roma, como el de Ceccano, cerca de Frosinone, y distante solo 30 millas romanas (30,000 pasos) de la capital. Desde allí exigió de los romanos la capitación con grandes amenazas y rechazó una nueva embajada del papa así como un mensaje del emperador Constantino Coprónimo, mensaje



Parte del claustro de San Jorge de Inganna-Poltron, en el valle de Policella, cerca de Verona

que el diácono Paulo, hermano del papa, y después papa Paulo I (757 á 767), acompañó á Rávena. Jamás había lle-



Moneda de oro de Liutprando que se conserva en el Museo Numismático de Berlín (tamaño del original)

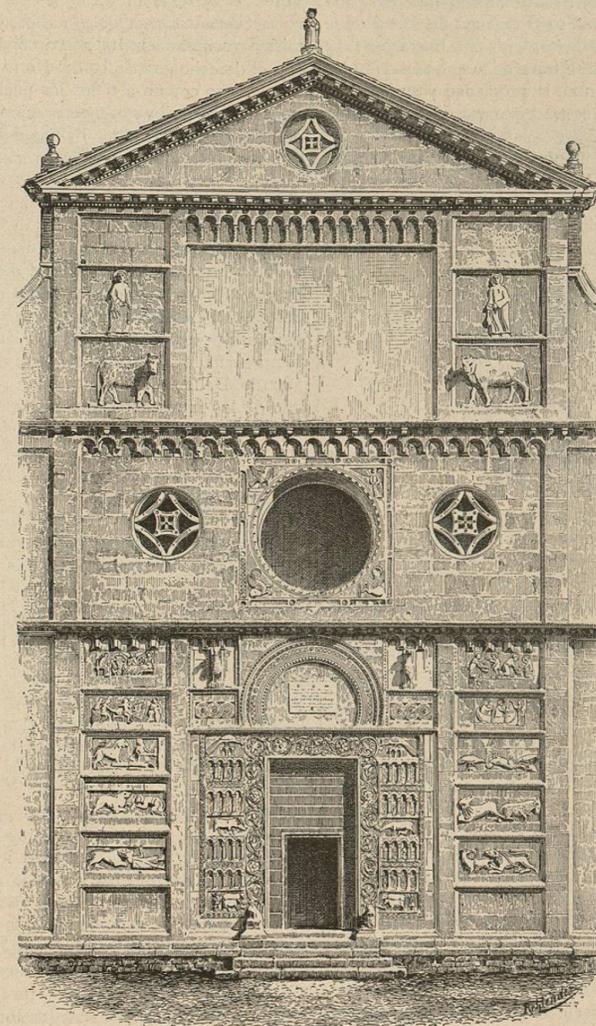
gado tan léjos el reino longobardo en la persecucion de su mision política entrente de Rávena, de Roma y de los ducados fronterizos; pero entonces se le opuso la union del pa-

pado con el poder franco de los arnulfinos, ante cuya union sucumbió. Entabláronse negociaciones entre el papa Estéban y Pipino; siguió á estas el viaje de Estéban á la corte de Aistulfo, y cuando este recurso no dió ya resultado como antes, efectuó el papa su viaje al otro lado de los Alpes á la corte del rey franco, con todas sus consecuencias históricas, descritas en la segunda parte de esta obra, donde también hemos expuesto la donacion de Pipino y las dos campañas de 754 y 756. Cuando Aistulfo hubo muerto, á consecuencia de la caída del caballo en una cacería, en noviembre ó diciembre de 756, quedó elegido rey de los longobardos su amigo y caballero Desiderio, duque de Toscana, que fué el último soberano del reino longobardo.

Al principio le fué disputada su eleccion, porque Rachis salió del convento y volvió al mundo pretendiendo la corona. No dejó de encontrar partidarios, y desde diciembre de

756 hasta marzo de 757 se sostuvo en Pavía, y también en Toscana le reconoció el obispo de Pisa, en marzo de 757, á pesar de reunir allí Desiderio su mayor fuerza armada. Desiderio, sin embargo, puso de su parte al papa y á Fulrado, el embajador de Pipino, con la promesa y juramento de cum-

plir todos los deseos del papa, el cual entonces indujo á Rachis á entrar otra vez en su convento. Pronto se turbaron las buenas relaciones entre Desiderio y el papado, porque Desiderio no cumplió al nuevo papa Paulo I las promesas hechas anteriormente al hermano de éste; pero, en cambio, el papa



Fachada de la iglesia de San Pedro de Espoleto (construcción longobarda)

prestó de nuevo su auxilio á los duques de Benevento y Espoleto, que se habían vuelto á sublevar. Desiderio invadió con su ejército el exarcado, que Pipino había regalado á la Iglesia de Roma, y trató de ponerse en relaciones con la corte de Constantinopla. Pipino no quiso dar el auxilio armado que el papa le pedía, y solo negoció por medio de embajadas. En la parte anterior hemos expuesto cómo por medio de Carlomagno se cumplió el destino del reino longobardo.

Tocante á la constitucion interior y legislacion del reino longobardo, tenemos que reducirnos aquí al siguiente resú-

men (1). El derecho longobardo fué escrito por primera vez, modificado y desarrollado por el rey Rotari, en 643, con el título de *edicto*, que fué aprobado por la nobleza y el pueblo, segun la costumbre germánica antigua, con el choque de las

(1) Bluhme: *Monumenta Germaniae historica Legum*, IV, 2, Hannover, 1870; Savigny: *Geschichte des römischen Rechts im Mittelalter*, tomo II, Heidelberg, 1834; Türk: *Forschungen auf dem Gebiete der Geschichte*, tomo IV, 1835; Merkel: *Geschichte des Langobardenrechts*, 1850; Pertile: *Storia del diritto Italiano*, tomo I; Pasquale del Giudice: *Le tracce di diritto Romano nelle legge Langobardi*, tomo I; *Editto di Rotari*, 1886; Brunner, tomo I, pág. 368; Schroder, tomo I, pág. 231.

gobardos mas adelante con cobrar una tercera parte del fruto del poseedor romano; y como desde siglos los propietarios romanos explotaban sus fincas rurales cediéndolas á colonos por la tercera parte de los frutos, de estos colonos cobraron despues los longobardos su tercera parte. Esto explica que tantos longobardos pudieran vivir en ciudades, lo cual no impedía que además de esta parte de frutos tuviesen suertes de terreno en propiedad, recibidas en el primer tiempo de la invasion y que, por lo mismo, eran principalmente frecuentes en el Norte, Este y Nordeste, es decir, en los territorios de Venecia, Friul é Istria hasta cerca de Toscana.

Los romanos quedaron personalmente libres excepto aquellos que fueron hechos prisioneros en la guerra y condenados de consiguiente á la servidumbre. Estos romanos libres se regían en cuestiones entre romanos, y hasta el año 643 tam-



La llamada *corona de hierro* de los reyes longobardos (se conserva en el tesoro de la catedral de Monza)

bien en casos mixtos, por su derecho romano, es decir, por las leyes de Justiniano, que habian sido introducidas tambien en Italia despues del aniquilamiento del dominio de los ostrogodos. Los longobardos se rigieron entre ellos por el derecho tradicional suyo y en casos mixtos se arreglaron probablemente hasta el año 643 como los francos y borgoñones y desde aquel año segun el Edicto y sus aditamentos.

Se prohibió á los romanos hacerse justicia por su propia mano en casos donde el uso germánico reconocia este dere-



Monedas de oro de la ciudad de Milan (se conservan en el Museo Numismático de Berlin)

cho, pero se les otorgó la indemnizacion concedida á los germanos. La fusion de los longobardos y romanos en el pueblo mixto de los lombardos solo se hizo posible cuando los germanos admitieron la religion católica entre 625 y 650 y esto donde se hallaban en número bastante regular. En la unidad religiosa pudieron efectuarse matrimonios mixtos, teniendo la mujer los derechos que le concedía la ley del marido.

Tocante á la division del pueblo longobardo en clases, se sabe que existía entre ellos la nobleza de estirpe; los nobles de cuna formaban la clase superior de los hombres libres (*exercitiales*), que debían acudir con sus armas á cualquier empresa guerrera del pueblo. A estos seguían en categoría los diferentes grados de manumisos y libertos (*aldiones, litos*) y despues de estos los siervos de uno y otro sexo.

Entre los romanos continuaban las diferentes clases sociales que hemos citado al exponer el dominio de los ostrogodos, desde cuyo aniquilamiento hasta la invasion de los longobardos no habian pasado mas que trece años; por manera que habia familias senatoriales, mercaderes y artesanos en las ciudades, y en el campo propietarios territoriales, colo-

nos y esclavos. Había libertos en las ciudades y en el campo que trabajaban en diferentes ramos de industria y de comercio para sus patronos.

Entre los longobardos, de igual manera que entre los francos, fué desapareciendo gradualmente la nobleza de estirpe y se formó una nueva nobleza nombrada por el rey para llenar funciones gubernativas. Se conservaron, sin embargo, algunas familias nobles de las antiguas, particularmente entre los duques, que procuraron hacerse hereditarios é independientes. La misma tendencia mostraron las familias nobles mas modernas elevadas por el rey, cuando tenían bastante territorio, dinero, siervos y dependientes para oponerse al monarca, y así la sumision de estas familias discolos fué el gran problema de los reyes longobardos. Solo Liutprando y Aistulfo sujetaron á los duques rebeldes y esto nada mas que por poco tiempo, y el ducado de Benevento sobrevivió al reino longobardo. Los duques longobardos se encontraron respecto de su rey en situacion semejante á la de los duques germánicos de la derecha del Rin respecto de los merovingios en el siglo VII y á la de los duques alemanes en los siglos X y XII respecto del rey de Alemania.

Como hemos visto al hablar de los godos, francos y borgoñones, imperaron paulatinamente tambien entre los longobardos y los romanos de Italia la division en ricos y pobres y los muchos grados intermedios, por idénticas razones y circunstancias.

El rey era elegido por los longobardos libres, y naturalmente de estirpe antigua en nobleza de cuna ó de cargo, y sus atribuciones comprendían la convocacion y direccion de la fuerza armada, la administracion de la justicia, el tesoro, el sostenimiento del orden, la decision de la guerra y de la paz y el envío y admision de embajadores extrajeros. Apenas se trasluce que la asamblea popular, el parlamento ó el pueblo armado hubiesen tenido el derecho de dar su voto en las grandes cuestiones de paz y de guerra. Por las lesiones corporales y ataques á la propiedad se exigía doble multa, y la turbacion de la paz pública era multada con 900 sueldos. El viaje al palacio real y el regreso, así como el territorio de las ciudades, estaban protegidos contra toda turbacion de la paz por multas crecidas. La capital era Pavia y allí estaba el tesoro del rey.

Desde el reinado de Autari llevaban los reyes longobardos el sobrenombre de Flavio. La base del poder real estaba en el territorio que el rey podía repartir entre sus partidarios fieles, los cuales hasta el año 774 no fueron vasallos suyos. Sus hombres de armas ó *seguidores*, como los *antrustiones* de los merovingios, eran protegidos por indemnizaciones mas crecidas impuestas á las personas que les causaban daños. Los funcionarios mas altos en el palacio y en la administracion eran el protonotario, el caballerizo, el vestuario, el copeiro y hasta se cita un mayordomo, pero el cargo de este último jamás llegó á tener importancia capital en el reino longobardo. Allí los ambiciosos procuraban obtener los ducados, pues los duques eran poderosos en el reino; y así como entre los visigodos y merovingios se distinguieron por su rebeldía, del mismo modo entre los longobardos se hicieron notables por sus sublevaciones, desobediencia, asesinatos de los reyes, su ambicion de apoderarse de la corona y sus alianzas con el enemigo, papa ó emperador.

El reino longobardo no estaba dividido en condados ó gobiernos, sino en ducados, y solo algunos de estos se dividían temporalmente en condados. El monarca nombraba al principio los duques, condes y jueces, pero los primeros llegaron á ser pronto dignidades hereditarias. El juez estaba bajo la autoridad de su duque, y compartía su jurisdiccion con las autoridades locales, á cuyas órdenes estaban los decanos ó

personas notables de las aldeas. No se encuentra en los documentos ninguna huella de grupos de cien familias. Frecuentemente las posesiones reales eran administradas por capataces ó *actores* que eran la autoridad despues del rey para los habitantes libres, semi-libres y esclavos de estas haciendas. Muchas de ellas eran gobernadas por un funcionario superior que en las ciudades tenía á la vez el cargo de juez. A los jefes de haciendas reales correspondían los administradores de los bosques de la corona. Los duques, condes, jueces, capataces de hacienda y administradores de bosques eran tambien los jefes de las fuerzas armadas de sus territo-

rios. En estas fuerzas armadas servían tambien los habitantes romanos, quizás ya en los primeros años del reinado de Alboino, probablemente por el corto número de los longobardos. Fuera de los ostrogodos y quizás de los vándalos, los habitantes romanos servían por obligacion en las fuerzas armadas de los demás pueblos germánicos. Aistulfo dividió en tres categorías la obligacion de acudir con las armas al ser convocada la fuerza armada. La primera categoría debía presentarse con lanza, escudo y coraza; la segunda con lanza y escudo solamente, y la tercera iba armada con arco y flechas, sin escudo ni coraza (1).

LIBRO CUARTO

LA LITERATURA EN EL IMPERIO FRANCO. DATOS RETROSPECTIVOS

CAPÍTULO PRIMERO

LA LITERATURA EN LOS PUEBLOS INCORPORADOS AL IMPERIO FRANCO HASTA LA MUERTE DE CARLOMAGNO

La historia de los orígenes de los pueblos germánicos y neo-latinos no ha de ser solamente política, sino que tambien debe exponer el desarrollo de la organizacion interior de los pueblos, de su derecho, economía nacional y civilizacion.

Ya hemos expuesto tan detalladamente como lo ha permitido el espacio, el derecho, la organizacion interior y el estado económico de estos pueblos, tratando de paso tambien de otros ramos de la civilizacion en cuanto lo permiten las investigaciones hechas. Trataremos, pues, aquí brevemente de la literatura, como hemos hecho al exponer la historia de los vándalos, ostrogodos y visigodos. En estos últimos reinos solo podía hablarse de la literatura latina; pero en el imperio franco se ha de atender á los primeros comienzos débiles y rudimentarios del idioma germánico si no en forma de literatura, á lo menos en forma de ruda poesía.

En los citados tres reinos habia sido posible fijar los límites del Estado; mas para los pueblos incorporados al imperio franco y pertenecientes ya á la Galia, ya á la Germania, no habia que pensar en fijar estos límites.

Podría considerarse separadamente la literatura de Italia porque estuvo comprendida por espacio de unos cuarenta años en el imperio franco, pero esto no es necesario.

Podría dividirse la literatura en prosaica y científica, siendo esta última en su mayor parte muy ajena á toda ciencia, y tambien podría dividirse en prosaica y poética; pero siendo los escritores de aquellos tiempos á la vez prosistas y poetas, es mejor dividir las obras segun exija el caso, tan pronto por su objeto como por sus autores.

Principiemos por la historia (2).

Los escritos mas antiguos que se han conservado tratan

(1) Encuéntrase en la obra recientemente publicada por Pascual del Giudice (Milan, 1889): *Studi di storia e diritto*, datos abundantes de literatura y otros muy preciosos para la historia de los longobardos.
(2) Wattenbach: *Deutschlands Geschichtsquellen im Mittelalter*, edición 5.^a, tomo I, Berlin, 1885; Potthast: *Bibliotheca historica medii aevi*, tomo I, Berlin, 1862; tomo II, 1868; Ebert: *Allgemeine Geschichte der Literatur des Mittelalters im Abendlande*, tomo I, Leipzig, 1874, y tomo II, 1880; Teuffel: *Geschichte der römischen Literatur*, edición 3.^a, Leipzig, 1875; Dahlmann: *Quellenkunde zur Deutschen Geschichte*, Gottinga, 1875; véase la breve lista de Dahn en la *Geschichte der Völkerwanderung*, de Wietersheim-Dahn, tomo II, pág. 466, Leipzig, 1881; Rettberg: *Kirchengeschichte Deutschlands*, tomo I, Gottinga, 1846, y tomo II, 1848 (hasta 814); Friedrich: *Kirchengeschichte Deutschlands*, tomo I, Romerzeit, 1867; *Die Merovinger*, 1869; Hauck: *Kirchengeschichte Deutschlands*, tomo I, Leipzig, 1887.

lanzas. Con razon se ha llamado esta ley la mejor de cuantas se conocen de pueblos germánicos, pues se observa en el edicto cierta clasificacion de materias. En la primera parte, en los artículos 1 hasta 152 se trata de los delitos contra el Estado, el rey ó particulares, y desde el 43 hasta el 128 se trata de lesiones hechas á individuos libres, semi-libres, siervos y esclavos. En la segunda parte se trata del derecho de herencia y de las familias, de la manumision y liberacion (153 á 226). En la tercera parte se trata de la propiedad de los deudores, de los delitos contra la propiedad y su justificacion, y en la cuarta parte se trata por via de apéndice de cosas varias.

A pesar de ser conocido entonces el derecho romano, pues en el edicto se utiliza una de las Novelas de Justiniano, su contenido es casi exclusivamente germánico; los diferentes artículos están bien precisados, y muchas particularidades de derecho longobardo están expresadas en el idioma popular.



Sello de plomo falsificado del papa Paulo I según una copia hecha en yeso (se conserva en el Archivo Nacional de Berlin)

Se menciona muy poco á la Iglesia, y el pueblo romano solo una vez está citado en esta ley; porque tanto aquella como éste se regian por el derecho romano y solo en casos mixtos y en casos puramente longobardos debía emplearse, al parecer, el Edicto. Así lo hace suponer el hecho de que se redactaran extractos en lengua griega para los habitantes griegos del ducado de Benevento, siendo evidente que tales extractos solo podian interesar á los griegos y romanos. Los apéndices introducidos por Grimoaldo en 668 demuestran ya alguna influencia del derecho romano (el llamado derecho de representacion de nietos cuyos padres hubiesen fallecido). En mayor número son los complementos de Liutprando (713 á 735), no tan escuetos y claros como el edicto, sino mas difusos, con la nota de motivos, considerando precedentes y bajo la influencia del catolicismo, pues que en estos complementos se llama al papa cabeza de las Iglesias de Dios y sacerdote del universo. Tambien se nota en ellos la influencia del derecho romano, por lo menos en lo relativo á documentos. Muy singular es la jurisprudencia, y en particular los comentarios detallados del derecho antiguo, como, por ejemplo, la prohibicion especial de los motines de mujeres. Se ha observado, con mucha razon, que los longobardos demuestran en sus leyes mayor inteligencia del derecho, de la jurisprudencia y de las reglas de interpretacion que otros pueblos germánicos; pero esto se explica por el talento y la inteligencia de los italianos, con quienes estaban en contacto, aunque estos no tuviesen particular influencia para hacer adoptar el derecho romano. Rachis en 746 y Aistulfo en 755 hicieron nuevas adiciones al Edicto. Además de estas leyes, proclamadas por los parlamentos, existen edictos publicados por diferentes reyes, como los de Liutprando, relativos á los *actores* de las haciendas reales; los de Rachis, relativos á la vigilancia de extranjeros y de pasaportes, y los de Aistulfo (745-746) respecto de la guerra con Roma (750). Obra de un particular

de la época es el *Memoratorium Comacinarum*, que trata de las relaciones de los carpinteros y otros artesanos y maestros de obras que vivian frecuentemente á orillas del lago de Como (1).

Se explica la analogía entre el derecho longobardo y el sajón por la vecindad de ambos pueblos en tiempo antiguo en la cuenca inferior del rio Elba, y quizás tambien por la misma vecindad en Italia. La concordancia, sin embargo, con el derecho germánico del Norte en cuanto no proviene del derecho comun á todos los pueblos germánicos de esta raza, se debe atribuir á la emigracion de germanos ribereños del mar del Norte y del Báltico á la Escandinavia, lo que no excluye una inmigracion germánica desde la Finlandia en direccion Oeste.

Sobre la organizacion interior del reino longobardo, diremos solo lo siguiente:

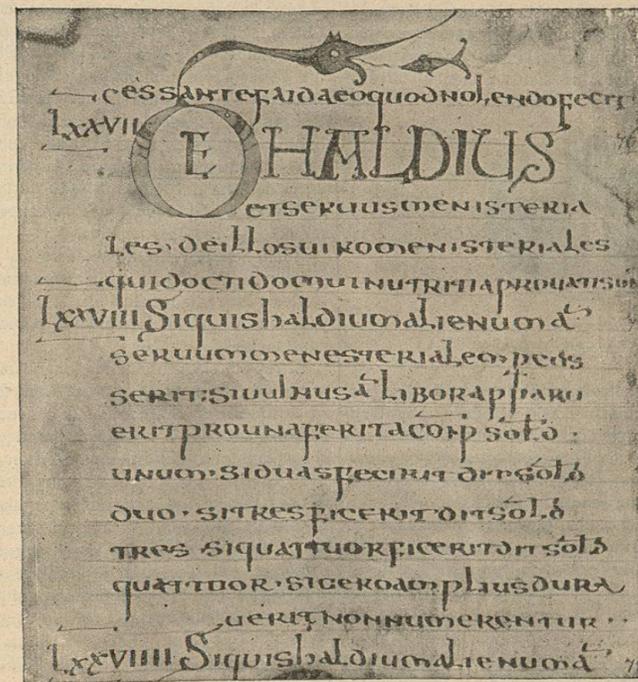
La inmigracion se habia efectuado desde el Nordeste en la llamada provincia de Venecia; desde allí se extendieron los longobardos muy lenta y gradualmente hácia el Sur y el Oeste de la península, pues que pasaron años antes que se hicieran dueños de Pavia, en la cual se establecieron y fué siempre su capital hasta el fin de la existencia del reino longobardo. Debe atribuirse esta extension lenta al número limitado de los inmigrantes, de los cuales se separaron al poco tiempo los sajones, á lo cual se agregó la falta de una direccion y de un plan fijo y determinado, como los habia tenido, por ejemplo, Clodoveo. Los reyes longobardos no dominaron con mano fuerte á los duques del Friul y de Trento, como tampoco mas adelante á los de Espoleto y Benevento, con lo que se dividió y malgastó su fuerza, siempre escasa. A esta division tambien contribuyeron las necias incursiones de rapiña en el territorio franco al otro lado de los Alpes, por lo cual desde un principio los longobardos excitaron contra sí á tan poderoso vecino, sin necesidad ninguna, pues que su único objeto fué el merodeo, ya que sobraba territorio para ellos. En efecto, tenian tan poca necesidad de extenderse cuanto que, seis años despues de su llegada á Italia, se hallaba todavia el castillo de Susa en manos de los bizantinos, como tambien la pequeña isla del lago de Como, á pesar de que debió de excitar la codicia de los longobardos por los tesoros que se habian reunido allí. Los longobardos no lograron en dos siglos lo que consiguieron los mercenarios de Odoacro en un año y los ostrogodos en cinco, á saber: posesionarse de toda la península, incluidas Rávena, Roma y las islas. Causa principal del poco resultado obtenido por los longobardos, fué tambien su olvido incomprendible de crear una escuadra, como la tuvieron Odoacro y Teodorico; pues solo podia ser conquistada y conservada por medio de fuerzas tanto terrestres como marítimas una península como la Apenínica, con dos capitales, inexpugnables entonces, á orillas del Tíber y del Po. Así los longobardos, en lugar de proporcionarse la indispensable marina de guerra, facilitaron á sus enemigos constantes (los avares) material y constructores de buques, sin hacer para ellos mismos los pocos buques necesarios para bloquear el puerto de Classe ó las embocaduras del Tíber y del Tesino, dejando en repetidas ocasiones que los papas enviaran por el Tíber mensajeros al imperio franco para solicitar auxilio contra ellos á los arnulfinos. Ni siquiera intentaron cortar las provisiones á las plazas de Roma y Rávena para rendirlas por hambre, como lo hizo Alarico con Roma y Teodorico con Rávena. Es preciso, pues, admitir que los reyes longobardos, además de su impotencia, del frecuente cambio de las dinastías y de la desobediencia

(1) Ya hemos hablado de la legislacion longobarda bajo el dominio franco.

de los duques fronterizos, no tuvieron nunca idea de posesionarse de toda la Italia, y, al contrario, nos enseña la historia que no siendo Roma y Rávena conquistadas por los longobardos, estos necesariamente mas ó menos pronto habrian de ser súbditos de los bizantinos, ó del papa ó de los francos.

Roma, el exarcado de Rávena y el extremo meridional de la península se conservaron siempre independientes de los longobardos.

Los longobardos en Italia y los vándalos en Africa fueron los únicos pueblos germánicos que se establecieron en territorios del antiguo imperio romano puramente por conquista, sin ningun convenio ni con emperador, ni con lugarteniente imperial alguno, ni con la poblacion. La primera invasion y el primer establecimiento de ambos pueblos se hicieron por la fuerza de las armas, y gran número de romanos principales y ricos que no pudieron ó no quisieron refugiarse en el Sur de Italia, fueron muertos ó hechos prisioneros y esclavos,



Facsimile del manuscrito *Edictum Rotharis*, que se conserva en la biblioteca del monasterio de San Gall, cod. 730

LXXVII. *De haldius et servus menesteriales. de illos viro menesteriales, qui docti domui nutriti aprouati sunt.*
LXXVIII. *Si quis haldium alienum aut servum menesterialem percusserit, si vulnus aut labor apparuerit, pro una ferita conponat sol. unum, si duas fecerit, dit solidos duo, si tres fecerit, dit solidos tres, si quattuor fecerit, dit solidos quattuor, si vero amplius duraverit, non numerentur.*

77. De los italianos (es decir, del pueblo sometido), de los esclavos, de la servidumbre y de aquellos que son enseñados, alimentados y criados en las casas.
78. El que haya herido á un italiano extraño ó al esclavo de un servidor, pagará, si la herida es grave, por una herida un sólido; si le infiere dos heridas, dos sólidos; si tres, tres; si cuatro, cuatro sólidos; si fueran mas las heridas, no se contarán.

apoderándose los invasores de sus posesiones, como por supuesto tambien de los territorios pertenecientes al fisco romano. Igual suerte tocó á las municipalidades, pues donde llegaron los conquistadores suprimieron los municipios, con lo cual mataron la civilizacion antigua, que descansaba principalmente sobre la organizacion municipal (1).

Mal lo pasaron tambien al principio las iglesias, los conventos y los poderosos clérigos hasta mediados del siglo VII, y lo peor fué que los invasores eran en su mayor parte paganos y el resto arrianos, ávidos de desahogar su furor en los

católicos y de vengar en ellos las persecuciones de sus correligionarios; pues justamente entonces (entre 568 y 588) estaba en su período mas agudo la lucha de los españoles, suevos, bizantinos y francos, católicos, contra los visigodos arrianos. Así fué que los longobardos persiguieron á los sacerdotes y saquearon las iglesias católicas, apropiándose sus posesiones.

No hubo bajo el gobierno de los longobardos nunca, ni en las turbulencias de los primeros años de su invasion, un sistema de esclavitud del pueblo romano. Aun la extension posterior de su dominio en los tiempos pagano y arriano, no se efectuó ya por medió de la fuerza bruta, porque se repartieron las tierras atendiendo al principio de hospitalidad practicado entre los visigodos y borgoñones, segun el cual cada propietario romano debia ceder una tercera parte de su propiedad al germano invasor, y aun se contentaron los lon-

(1) Muy erróneamente admitió Savigny, en su *Historia del derecho romano en la Edad media* (obra escrita en alemán), que la organizacion municipal romana continuó en las ciudades bajo el gobierno de los longobardos, lo cual han refutado Bethmann-Hollweg y Hegel; lo que continuó fueron los colegios, es decir, los gremios de artesanos, mercaderes y otros.